



Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER
PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO

Registro D.G.C.
Núm. 0621221

LIC. UBALDO VELASCO HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DIRECTOR

Características
118282816

Registrado como Art. de 2a. clase
con fecha 17 de Diciembre de 1921

Tlaxcala, Tlax., a 11 de
Agosto del 2015.

TOMO XCIV
SEGUNDA EPOCA
No. Extraordinario

Sumario

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 123.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA, LLEVAR A CABO LA DISTRIBUCIÓN DE
LOS RECURSOS DETERMINADOS DEL SEGUNDO AJUSTE
TRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

DECRETO No. 123

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, llevar a cabo la distribución de los recursos determinados del Segundo Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal dos mil quince, de la manera siguiente:

PODERES DEL ESTADO

Poder Legislativo: \$5,737,008.72 (Cinco millones setecientos treinta y siete mil ocho pesos 72/100 Moneda Nacional).

Poder Judicial: \$4,692,213.42 (Cuatro millones seiscientos noventa y dos mil doscientos trece pesos 42/100 Moneda Nacional).

Poder Ejecutivo: \$243,692,567.36 (Doscientos cuarenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil quinientos sesenta y siete pesos 36/100 Moneda Nacional).

MUNICIPIOS

Segundo Ajuste Trimestral a Municipios del periodo Abril-Junio 2015: \$42,083,082.17 (Cuarenta y dos millones ochenta y tres mil ochenta y dos pesos 17/100 Moneda Nacional).

Distribución del Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel a Municipios del periodo Abril-Junio 2015: \$8,778,638.40 (Ocho millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional).

Distribución de Fondo de Compensación a Municipios del periodo Abril-Junio 2015: \$23,850,505.60 (Veintitrés millones ochocientos cincuenta mil quinientos cinco pesos 60/100 Moneda Nacional).

Lo anterior da como resultado un total de \$74,712,226.17 (Setenta y cuatro millones setecientos doce mil, doscientos veintiséis pesos con 17/100 en Moneda Nacional) que se distribuirá de la forma siguiente:

No.	MUNICIPIO	EXISTE ABRIL-JUNIO 2015	SEGUNDO AJUSTE ABRIL-JUNIO 2015	GASOLINAS ABRIL-JUNIO 2015	FONDO DISTRIBUCION ABRIL-JUNIO 2015
1.-	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	494,961.51	149,069.07	54,867.74	698,898.32
2.-	ATLTZAYANCA	443,557.18	291,943.62	107,455.48	842,956.28
3.-	AMAXAC DE GUERRERO	461,717.38	229,570.99	84,498.03	775,786.40
4.-	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	478,775.43	287,350.07	105,764.73	871,890.23
5.-	APIZACO	2,770,577.74	1,645,115.68	605,516.54	5,021,209.95
6.-	ATLANGATEPEC	179,820.24	139,472.94	51,335.70	379,628.88
7.-	BENITO JUÁREZ	359,963.00	156,117.74	57,462.14	573,542.88
8.-	CALPULALPAN	943,180.11	808,088.72	297,432.63	2,048,701.46
9.-	CHIAUTEMPAN	1,247,905.79	1,125,562.30	414,284.91	2,787,753.00
10.-	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	671,191.95	574,533.00	211,467.95	1,457,192.90
11.-	CUAPIAXTLA	1,083,044.48	372,347.24	137,049.58	1,592,441.30

12.-	CUAXOMULCO	434,913.24	159,905.17	58,856.18	653,674.59
13.-	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	586,352.28	314,667.23	115,819.34	1,016,838.85
14.-	EMILIANO ZAPATA	443,811.49	145,899.99	53,701.30	643,412.78
15.-	ESPAÑITA	433,533.11	207,911.12	76,525.69	717,969.92
16.-	HUAMANTLA	1,625,003.21	1,476,184.35	543,338.11	3,644,525.66
17.-	HUEYOTLIPAN	688,277.32	302,698.49	111,414.01	1,102,389.82
18.-	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	546,456.96	570,443.27	209,962.64	1,326,862.87
19.-	IXTENCO	511,583.20	191,776.12	70,586.90	773,946.21
20.-	LA MAGDALENA TLALTELULCO	541,927.96	325,583.99	119,837.46	987,349.41
21.-	LÁZARO CÁRDENAS	382,536.10	119,153.92	43,856.90	545,546.91
22.-	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	651,360.97	236,637.28	90,779.61	978,777.85
23.-	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	758,350.55	205,713.01	68,355.25	1,032,418.81
24.-	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	544,198.80	336,593.70	123,889.80	1,004,682.31
25.-	NATIVITAS	315,136.06	375,826.52	138,330.20	829,292.77
26.-	PANOTLA	551,382.98	441,079.83	162,347.93	1,154,810.74
27.-	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	1,353,202.35	596,849.86	219,682.10	2,169,734.31
28.-	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	797,029.52	248,174.74	91,345.50	1,136,549.77
29.-	SAN DAMIAN TEXOLOC	557,708.41	175,006.42	64,414.49	797,129.32
30.-	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	594,109.73	229,685.70	88,220.94	912,016.37
31.-	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	556,008.40	156,367.93	57,554.23	769,930.56
32.-	SAN JOSÉ TEACALCO	421,992.36	154,922.93	57,022.37	633,937.67
33.-	SAN JUAN HUACTZINCO	530,989.15	186,168.25	68,522.81	785,680.22
34.-	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	300,804.33	128,139.06	47,164.05	476,107.43
35.-	SAN LUCAS TECOPILCO	253,441.17	103,032.19	37,922.99	394,396.35
36.-	SAN PABLO DEL MONTE	1,174,018.49	1,127,193.11	414,885.16	2,716,096.75
37.-	SANTA ANA NOPALUCAN	361,266.29	168,493.34	62,017.22	591,776.85
38.-	SANTA APOLONIA TEACALCO	388,409.61	140,323.79	51,648.87	580,382.27
39.-	SANTA CATARINA AYOMETLA	286,428.65	167,393.16	61,612.28	515,434.09
40.-	SANTA CRUZ QUILEHTLA	379,139.41	161,908.57	59,593.57	600,641.55
41.-	SANTA CRUZ TLAXCALA	229,211.03	315,706.49	116,201.86	661,119.38
42.-	SANTA ISABEL XILOXOTLA	707,561.63	180,136.31	66,302.64	954,000.58
43.-	TENANCINGO	395,967.21	229,127.05	84,334.63	709,428.89
44.-	TEOLOCHOLCO	725,322.57	421,025.31	154,966.48	1,301,314.36
45.-	TEPETITLA DE LARDIZABAL	738,075.62	366,426.87	134,870.47	1,239,372.96
46.-	TEPEYANCO	685,312.89	267,148.70	98,329.23	1,050,790.82
47.-	TERRENATE	256,038.80	239,333.20	88,091.20	583,463.20
48.-	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	940,636.62	564,533.28	207,787.36	1,712,957.27
49.-	TETLATLAHUCA	680,093.31	282,091.80	103,829.33	1,066,014.44
50.-	TLAXCALA	2,853,419.03	1,915,023.30	704,861.24	5,473,303.57
51.-	TLAXCO	601,220.73	645,645.80	237,642.39	1,484,508.92
52.-	TOCATLÁN	484,916.83	161,745.41	59,533.52	706,195.75

53.-	TOTOLAC	542,143.51	384,190.76	141,408.82	1,067,743.08
54.-	TZOMPANTEPEC	666,542.30	317,753.40	116,955.26	1,101,250.96
55.-	XALOZTOC	1,018,125.26	463,836.98	170,724.14	1,652,686.39
56.-	XALTOCAN	547,454.60	242,723.94	89,339.22	879,517.76
57.-	XICOHZINCO	597,156.64	276,584.89	101,802.40	975,543.93
58.-	YAUHQUEMEHCAN	1,028,728.12	632,235.68	232,706.53	1,893,670.33
59.-	ZACATELCO	1,171,844.57	720,077.71	265,038.49	2,156,960.77
60.-	ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	1,109,244.01	292,254.31	107,569.83	1,509,068.15

TOTAL:		42,083,082.17	23,850,505.60	8,778,638.40	74,712,226.17
---------------	--	----------------------	----------------------	---------------------	----------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos excedentes que reciban los Poderes del Estado y los Municipios con base en este Decreto, deberán ser incorporados a su presupuesto, destinados a la ejecución y cumplimiento de sus programas y metas que en el ámbito de su competencia determinen, con base en las disposiciones correspondientes; y, la aplicación de los mismos deberá informarse a través de la cuenta pública.

ARTÍCULO TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, transferirá a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como a los Municipios los recursos que le corresponden en una sola exhibición, observando lo establecido en el segundo párrafo del artículo 506 y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.

C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de Agosto de 2015.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
 Rúbrica y sello

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
 Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *